



POLICÍA NACIONAL



MINISTERIO DEL  
INTERIOR  
PARAGUAY

PARAGUAY  
TETÁPY  
MOTÉNINHÁ



GOBERNACIÓN  
DE MISIONES  
¡Sembramos Misiones!



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUAY  
REKUÁI

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA POLICÍA NACIONAL Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los..... días del mes de diciembre del año 2023, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR en adelante MDI, representado por el Ministro Dr. Enrique Riera Escudero, con domicilio en la casa de las calles Chile 1002 e/ Manduvira de la ciudad de Asunción, la POLICÍA NACIONAL representada en este acto por el Crio. Gral. Comandante Carlos Humberto Benítez, y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES, en adelante "LA GOBERNACIÓN", representada en este acto por el señor Gobernador, Sr. Richar Ramírez, con domicilio en la casa de las calles Mons. Gabino Elizabeth Rojas y Dr. Martin María Llano de la Ciudad de San Juan Bautista.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio del Interior, es el órgano del Poder Ejecutivo encargado de la Política de Seguridad Interna de la Nación, su misión es brindar seguridad ciudadana y promover la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo y al bienestar de su población. En ese sentido, viene desarrollando planes de seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, con la participación y colaboración de diversos actores gubernamentales competentes en la materia.

Que, la Policía Nacional es una institución profesional, no deliberante, obediente, organizada con carácter permanente y en dependencia jerárquica del órgano del Poder Ejecutivo encargado de la seguridad interna de la Nación. Dentro del marco de esta Constitución y de las leyes, tiene la misión de preservar el orden público legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes; ocuparse de la prevención de los delitos; ejecutar los mandatos de la autoridad competente y, bajo dirección judicial, investigar los delitos. La ley reglamentará su organización y sus atribuciones".

Que, la Gobernación del Departamento de Misiones, representa al Poder Ejecutivo en la ejecución de la Política Nacional, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Paraguay. La Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", que en su artículo 16 dispone entre otras: "El Gobierno Departamental tiene como objeto: a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los de diversos actores gubernamentales competentes en la materia".

Que, el MDI, la PN y la GOBERNACIÓN, de común acuerdo establecerán, Acuerdos Específicos a fin de establecer criterios de acción y responsabilidades de las Partes, en cumplimiento del objetivo trazado en el marco del presente Convenio.



POLICÍA NACIONAL



MINISTERIO DEL  
INTERIOR  
PARAGUAY

PARAGUAY  
TETÁPY  
MOTAMUNGHA



GOBERNACIÓN  
DE MISIONES  
*Sent Misiones!*



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI

En ese contexto, y considerando la importancia de las relaciones y cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el MDI, la PN Y LA GOBERNACIÓN, acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y la Gobernación del Departamento de Misiones, con el objetivo de aunar esfuerzos en la cooperación, fortalecimiento y asistencia entre las Partes, y en consecuencia, con posterioridad a la firma del presente acuerdo marco, serán formalizados Acuerdos Específicos, a fin de establecer los términos y condiciones de los proyectos y/o acciones específicas a ser desarrolladas en consecución del presente objetivo.

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer y consolidar la cooperación entre las partes para el mejor funcionamiento institucional y desempeño óptimo de las autoridades en el cumplimiento de sus funciones, a través de la implementación de planes, programas y actividades relacionadas o derivadas de las misiones institucionales respectivas, especialmente en aquellas vinculadas a los Programas de la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA POLICÍA NACIONAL y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES, establecerán de común acuerdo, Acuerdos Específicos a fin de establecer criterios de acción y responsabilidades para implementar cada programa o proyecto relacionado al objeto general antes referido, los que formarán parte integrante del presente documento y al cual estarán sujetos en todo lo que no esté previsto en ellos.

En los acuerdos específicos, que podrán ser incluidos en cualquier momento dentro del período de vigencia de este Convenio, cada una de las Partes designará a sus representantes ante la otra. Estos representantes tendrán a su cargo dirigir y canalizar las comunicaciones o pedidos que se susciten en el marco del correspondiente emprendimiento.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES.**

Para la consecución del Objeto entre el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y la Gobernación del Departamento de Misiones, asignarán los recursos necesarios para la implementación del proyecto, lo cual serán definidos en los términos de los Acuerdos Específicos.

El MDI, la PN y la GOBERNACIÓN, supervisarán y realizarán el seguimiento al fiel cumplimiento del presente Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA. COORDINACIÓN GENERAL.**

Para el desarrollo adecuado del objeto trazado en el marco del presente Convenio, cada una de las Partes designará con posterioridad a la formalización del presente Convenio, un enlace por cada institución, quien tendrá la misión de coordinar la marcha del presente Convenio, así como del Acuerdo Específico que se suscriba como consecuencia del presente acuerdo marco.



POLICÍA NACIONAL



PARAGUAY  
TETÁPY  
MOTYNGHÁ



GOBERNACIÓN  
DE MISIONES  
*Santa Misiones!*



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI

La Coordinación determinará Planes de trabajo, previamente acordados, en el que, sin perjuicio de otros aspectos, deberán contemplar: a) la definición de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos a ser asignados por las partes, b) Resultados esperados e indicadores; c) la elaboración de informes por cada actividad, y las actas de reuniones a ser firmadas, en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; y d) el sistema de monitoreo y seguimiento.

#### **CLÁUSULA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.**

El conocimiento y manejo de información interna, procedimientos y metodologías de las Partes y sus representantes, como consecuencia del convenio, es estrictamente confidencial y está terminantemente prohibida su divulgación sin autorización expresa y por escrito, otorgada conjuntamente por las partes.

#### **CLÁUSULA QUINTA. AUTONOMÍA.**

Queda expresamente acordado que las Partes gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad. Ninguna de las Partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra.

#### **CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Si surgieran cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, las partes deberán aunar esfuerzos para una solución a través de un mutuo entendimiento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de celebración y tendrá un plazo de duración de 5 años y podrá ser renovado o prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes con 60 (sesenta) días calendario de antelación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES.**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio, tendrá validez jurídica solamente cuando fuere realizada por escrito, en los domicilios constituidos por las partes en su encabezado.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción.

Ambas Partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Convenio y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual.

#### **CLÁUSULA NOVENA. DISPOSICIONES VARIAS.**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación que serán formalizados a través de adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.



POLICÍA NACIONAL



PARAGUAY  
TETÁPY  
MO'ËMONGÉHA



GOBERNACIÓN  
DE MISIONES  
*South Misiones!*



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI

Para todos los efectos derivados de este Convenio, notificaciones, citaciones y diligencias, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados.

Las Partes se comprometen a consultarse previamente en todo lo vinculado al presente Convenio, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y a basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DE OTROS CONVENIOS**

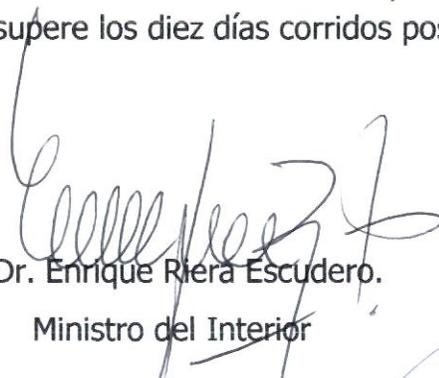
La celebración de este Convenio no excluye a los demás suscritos entre LAS PARTES y se hallen en plena vigencia, continuando la ejecución y aplicación conforme a lo inicialmente pactado.

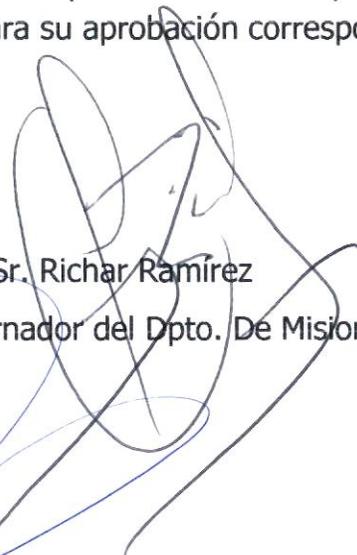
### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA ADHESIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES**

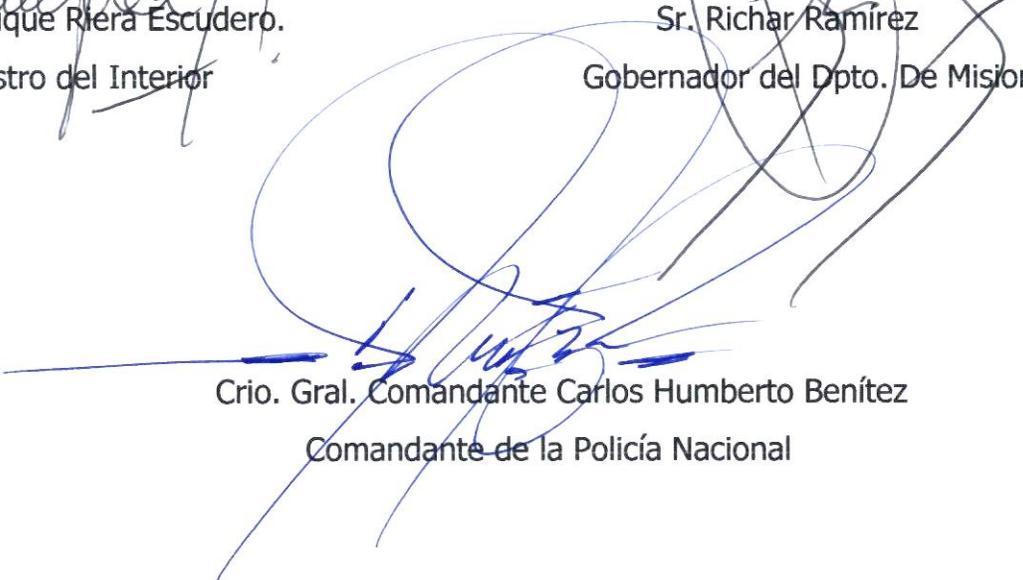
Las partes firmantes promoverán la adhesión de otras instituciones, que por su competencia y función pudieran cooperar en el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos en el presente documento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD.**

Previa lectura y ratificación del contenido de este Convenio firman LAS PARTES en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente. El Gobernador se compromete en este acto a dar cumplimiento a la Ley 2862/2006 que "Modifica la carta Orgánica del Gobierno Departamental", y en este sentido remitir el Convenios de Cooperación firmado a la Junta Departamental en el plazo que no supere los diez días corridos posteriores a su firma; para su aprobación correspondiente.

  
Dr. Enrique Riera Escudero.  
Ministro del Interior

  
Sr. Richar Ramirez  
Gobernador del Dpto. De Misiones

  
Crio. Gral. Comandante Carlos Humberto Benítez  
Comandante de la Policía Nacional